



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowee
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0095

6 FEB 2024

“Por medio del cual se hace una delegación para representar al Gobernador del Departamento en el Comité Departamental de Seguridad Turística y el Comité Local de Playas”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 12 de la Ley 1558 de 2012, Decreto 1766 de 2013, Decreto 945 de 2014, Decreto 355 de 2017, Decreto Departamental 0227 del 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que al artículo 12 de la Ley 1558 del 2012, establece que: *“Créanse los Comités locales para la Organización de las Playas, integrados por el funcionario designado por cada una de las siguientes entidades: el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dirección General Marítima - Dimar, y la respectiva autoridad distrital o municipal, quienes tendrán como función la de establecer franjas en las zonas de playas destinadas al baño, al descanso, a la recreación, a las ventas de bienes de consumo por parte de los turistas y a la prestación de otros servicios relacionados con las actividades de aprovechamiento del tiempo libre que desarrollen los usuarios de las playas.”*

Que el artículo 1 del Decreto 1766 de 2013; *“Por el cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística de que trata el artículo 11 de la Ley 1558 de 2012.”*, establece que: *“Los Comités Locales para la Organización de las Playas funcionarán en los Distritos y municipios donde existan playas aptas para la realización de actividades de aprovechamiento del tiempo libre por parte de las personas.”*

Que el numeral 1 y el párrafo 2 del artículo 1 del Decreto Departamental 0227 del 11 de agosto del 2020, establece lo subsiguiente: *“Conformación. Confórmese en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el Comité Departamental de Seguridad Turística de que trata el párrafo único del artículo 11 de la Ley 1558 de 2012, así:*

1.El Gobernador del Departamento quien lo presidirá y podrá delegar su representación en el Secretario de Turismo o quien haga sus veces.”.

(...)

Parágrafo 2: La Secretaría Técnica Permanente del Comité Departamental de Seguridad estará a cargo de la dependencia designada por el respectivo Gobernador o su delegado quien desarrollará las siguientes funciones.

(...)

Que el literal c y el párrafo 1 del artículo sexto del Decreto Departamental 0227 del 2020, establece lo subsiguiente: *“Conformación. Confórmese el Comité Local para la Organización de las Playas en la isla de San Andrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1558 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 1766 del 2013, así:*

El comité será ad-honorem y se integrará así:

(...)

c. El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, quien podrá

delegar su representación en el Secretario de Turismo o quien haga sus veces.

Parágrafo1: La Secretaría Técnica Permanente del Comité Local estará a cargo del Gobernador o su delegado.

(...)

Que en virtud de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Turismo la facultad de representar al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Comité Departamental de Seguridad Turística y en el Comité Local para la Organización de las Playas en la isla de San Andrés.

PARAGRAFO: Las facultades delegadas en el Secretario de Turismo, comprenden desarrollar tanto las funciones de Secretaria Técnica Permanente del Comité Departamental de Seguridad Turística, como las de Secretaria Técnica Permanente del Comité Local para la Organización de las Playas en la isla de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, las demás disposiciones del Decreto Departamental 0227 del 2020, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese por los medios informativos del Departamento a las entidades y secretarías de despacho que conforman el Comité Departamental de Seguridad Turística y el Comité Local para la Organización de las Playas en la isla de San Andrés.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los **16 FEB 2024**



NICOLAS GALLARDO VASQUEZ
Gobernador del Archipiélago de San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina.